OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3947

ORDEN de 31 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza el cese de actividades del centro docente privado «Diocesanas» de Vitoria-Gasteiz (Álava), y la modificación de la autorización del centro docente privado «Jesús Obrero» del mismo municipio.

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad «Fundación Diocesanas-Jesús Obrero Fundazioa», que ostenta la titularidad de los centros CPES «Diocesanas» BHIP y CPES «Jesús Obrero» BHIP, ambos ubicados en Vitoria-Gasteiz (Álava), en solicitud de autorización para el cese de actividades del centro CPES «Diocesanas» BHIP y la modificación de la autorización del centro CPES «Jesús Obrero» BHIP, con el fin de integrar en un único Centro las enseñanzas que ambos tienen autorizadas.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Álava, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación, el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, el cese de actividades del centro privado de Educación Secundaria que se describe a continuación:

N.º de código: 01001528.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Diocesanas».
Titular: Fundación Diocesanas-Jesús Obrero Fundazioa.
Domicilio: Nieves Cano, 10.
Municipio: Vitoria-Gasteiz.
Territorio Histórico: Álava.

Artículo 2.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, el cambio de denominación específica del centro CPES «Jesús Obrero» BHIP de Vitoria-Gasteiz (Álava), con código n.º: 01001531, que pasará a denominarse CPES «Fundación Diocesanas-Jesús Obrero Fundazioa» BHIP.

Artículo 3.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2012-2013, la ampliación de unidades y de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato, de Educación Especial y ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional, al Centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 01001531.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Fundación Diocesanas-Jesús Obrero Fundazioa».
Titular: Fundación Diocesanas-Jesús Obrero Fundazioa.
Domicilio: Francia, 32 y Nieves Cano, 10.
Municipio: Vitoria-Gasteiz.
Territorio Histórico: Álava.

Composición resultante:

– Educación Secundaria Obligatoria: 44 unidades con capacidad para 1.320 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 6 unidades de Educación Especial.

● 1 Aula de Aprendizaje de Tareas.

– Bachillerato: modalidades de «Ciencias y Tecnología» y «Humanidades y Ciencias Sociales», 26 unidades con capacidad para 910 puestos escolares.

– Formación Profesional:

● Familia Administración y Gestión:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa. Capacidad: 4 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas. Capacidad: 5 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Asistencia a la Dirección. Capacidad: 3 ciclos.

● Familia Comercio y Marketing:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Superior de Marketing y Publicidad. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Superior de Gestión del Transporte y Logística. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Edificación y Obra Civil:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Proyectos de Edificación. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Electricidad y Electrónica:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Fabricación Mecánica:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Mecanizado. Capacidad: 6 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica. Capacidad: 3 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Capacidad: 5 ciclos.

● Familia Hostelería y Turismo:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Servicios en Restauración. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Dirección en Cocina. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Imagen Personal:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética y Belleza. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Estética Integral y Bienestar. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Industrias Alimentarias:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Panadería, Repostería y Confitería. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Informática y Comunicaciones:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de de Sistemas Microinformáticos y Redes. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red. Capacidad: 2 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Instalación y Mantenimiento:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico. Capacidad: 3 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial. Capacidad: 3 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Química:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Laboratorio. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Laboratorio de Análisis y Control de Calidad. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Química Ambiental. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Sanidad:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: 3 ciclos.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Seguridad y Medio Ambiente:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación y Control Ambiental. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural y Turística. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social. Capacidad: 1 ciclo.

● Familia Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

○ Ciclo Formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles. Capacidad: 1 ciclo.

○ Ciclo Formativo de Grado Superior de Automoción. Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 4.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica del profesorado destinado a las unidades autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 5.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.